

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

RAD: 76001-4003-002-2020-00316-00

Auto Interlocutorio No. 1422

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

MANUEL BERMÚDEZ IGLESIAS endosatario en propiedad de VIXIÓN MÉTODOS DE APRENDIZAJE S.A.S. presenta demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra de **INGRID NATALI NOVOA PESCADOR**. En virtud de que la demanda contiene una obligación que observa los requisitos establecidos en los Arts. 82 y S.S., 430, y S.S., del Código General del Proceso, y 621, 671 y 709 del Código de Comercio., por lo que constituye a un título ejecutivo el juzgado ordena admitirla, librando el correspondiente mandamiento de pago a favor de la demandante, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por concepto de capital contenido en el pagaré No. 19809, la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (**\$ 650.000.00**).

2.- Por los intereses moratorios calculados sobre el capital del numeral 1, liquidados desde el **02 de mayo de 2019** hasta la cancelación total de dicho capital, a la tasa máxima legal permitida.

3. Sobre las costas se decidirá oportunamente.

4. NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con el Artículo 290 y S.S. del C.G.P., advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco que tiene para cancelar. Se advierte que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo ordena las normas citada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA